

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 004 2021 00086 00
MEDIO DE CONTROL:	Reparación directa
DEMANDANTE:	Edinson Sanpedro Guzmán y otros
DEMANDADO:	Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional
ASUNTO:	Inadmite

Por intermedio de apoderado judicial los señores EDINSON SANPEDRO GUZMÁN, ROBINSON SANPEDRO GUZMÁN, NANCY SANPEDRO GUZMÁN, DANIS SANPEDRO GUZMÁN y MARGELICA SANPEDRO GUZMÁN formularon demanda de REPARACIÓN DIRECTA en contra de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL por los presuntos daños y perjuicios generados por unas presuntas lesiones en el señor EDINSON SANPEDRO GUZMÁN mientras se encontraba siendo transportado por la entidad demandada a la estación de policía.

De la admisión de la demanda.

Una vez analizado el contenido de la demanda y sus anexos, se encuentra que, se mencionan como demandantes a EDINSON SANPEDRO GUZMÁN, ROBINSON SANPEDRO GUZMÁN, NANCY SANPEDRO GUZMÁN, DANIS SANPEDRO GUZMÁN y MARGELICA SANPEDRO GUZMÁN.

Con todo, dentro de los poderes se halla el de la señora ISABELINA TUBERQUIA (archivo digital 3 fl. 13), pero ésta no fue incluida dentro de los demandantes y tampoco aparece como participante en el trámite de conciliación extrajudicial (archivo digital 3 fl. 17).

En este sentido, se solicita aclarar qué sucede con la señora TUBERQUIA, frente a la cual como se dijo, se aportó un poder para demandar, pero se desconoce si hay pretensiones frente a ésta, y de ser así, deberá acreditarse el agotamiento del requisito de procedibilidad.

De la corrección deberá enviarse copia a los sujetos procesales, en virtud del artículo 162 numeral 8 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE,

EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

J

Firmado Por:

EVANNY MARTINEZ CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a2ef7ae656e9638f21be160a624097e17a253bbc79c3934c110d7f1ad2712be

Documento generado en 08/04/2021 06:34:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 12/04/2021 fijado a las 8 a.m.

**LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
Secretaria**